



10 de agosto de 1999  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional  
Grupo de Trabajo sobre los Elementos de los Crímenes**

Nueva York

16 a 26 de febrero de 1999

26 de julio a 13 de agosto de 1999

29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999

**Documento de debate propuesto por el Coordinador**

**Artículo 8, párr. 2 b) xxii)**

**Artículo 8.2 b) xxii)-: Crimen de guerra de violación**

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
2. El acusado invadió<sup>1</sup> el cuerpo de una persona mediante una conducta que ocasionó la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del perpetrador con un órgano sexual, o del orificio anal o la cavidad genital de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo.
3. La invasión fue realizada por la fuerza o mediante la amenaza del uso de la fuerza o mediante coerción, como la causada por el temor a la violencia, la coacción, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa persona u otra persona o aprovechando un entorno coercitivo, o la invasión se realizó en condiciones en que la persona era incapaz de dar su genuino consentimiento<sup>2</sup>.

**Artículo 8.2 b) xxii)-2: Crimen de guerra de esclavitud sexual**

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.

---

<sup>1</sup> El concepto de “invasión” se utiliza en sentido amplio, para que resulte neutro desde el punto de vista del sexo.

<sup>2</sup> Se entiende que una persona es incapaz de dar genuino consentimiento si sufre incapacidad natural, inducida o debida a la edad.

2. El acusado ejerció un poder vinculado con el derecho de propiedad sobre una o más personas, por ejemplo, comprando, vendiendo, prestando o trocando a esa persona o personas, o imponiéndoles algún tipo similar de privación de libertad.
3. El acusado hizo que esa persona o esas personas realizaran uno o más actos de naturaleza sexual.

### **Artículo 8.2 b) (xxii)-3: Crimen de guerra de prostitución forzada**

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
2. El acusado hizo que una o más personas realizaran uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza del uso de la fuerza o mediante coerción, como la causada por temor a la violencia, la coacción, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa persona o esas personas u otra persona o aprovechando un entorno coercitivo o la incapacidad de esa persona o esas personas de dar su genuino consentimiento<sup>3</sup>.
3. El acusado u otra persona obtuvieron o esperaban obtener ventajas pecuniarias o de otro tipo a cambio de los actos de naturaleza sexual o en relación con ellos.

### **Artículo 8.2 b) (xxii)-4: Crimen de guerra de embarazo forzado**

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
2. El acusado confinó a una o más mujeres.
3. Esa mujer o esas mujeres se embarazaron por la fuerza.
4. El acusado intentó mantener a la mujer o las mujeres embarazadas para modificar la composición étnica de la población o llevar a cabo otra violación grave del derecho internacional.

### **Artículo 8.2 b) (xxii)-5: Crimen de guerra de esterilización forzada**

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
2. El acusado privó a una o más personas de la capacidad de reproducción biológica<sup>4</sup>.
3. La conducta no se justificaba por un tratamiento médico o clínico de la persona o las personas interesadas ni se llevó a cabo con su genuino consentimiento<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*

<sup>4</sup> Este acto no incluye las medidas de control de la natalidad.

<sup>5</sup> Se entiende que una persona es incapaz de dar su genuino consentimiento si sufre incapacidad natural, inducida o debido a la edad.

**Artículo 8.2 b) (xxii)-6: Crimen de guerra de violencia sexual**

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
  2. El acusado realizó un acto de naturaleza sexual contra una o más personas o hizo que esa persona o esas personas realizaran un acto de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza del uso de la fuerza o mediante coerción, como las causadas por el miedo a la violencia, la coacción, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa persona o esas personas u otra persona o aprovechando un entorno coercitivo o la incapacidad de esa persona o esas personas de dar su genuino consentimiento<sup>6</sup>.
  3. La conducta fue de una gravedad comparable a la de una violación grave de los Convenios de Ginebra.
- 

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*